

Monterrey, N.L. a 08 de Octubre del 2021.

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS  
Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

En atención a su oficio No. DT-DDP-625/2021 relativo a la Convocatoria para el Proceso Competitivo 06/2021 para la Contratación de Financiamiento de Corto Plazo, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo, hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el Gobierno del Estado de Nuevo León, tenemos el gusto de someter a su consideración la siguiente propuesta en firme e irrevocable ya que no está condicionada a autorizaciones posteriores, así como los principales términos y condiciones del mismo.

ACREDITADO: GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

### 1. DATOS DEL CRÉDITO

|                            |   |
|----------------------------|---|
| TIPO DE CRÉDITO            | Contrato de Apertura de Crédito Simple                            |
| IMPORTE                    | Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) |
| PLAZO DEL CREDITO          | Hasta 365 días a partir de la firma del contrato                  |
| PLAZO DE GRACIA EN CAPITAL | Hasta de 3 meses  |
| DESTINO                    | Cubrir necesidades de corto plazo                                 |
| PLAZO DE DISPOSICIÓN       | Hasta de 120 días a partir de su contratación                     |
| FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO  | Mediante 9 (nueve) amortizaciones de capital                      |
| PAGO DE INTERESES          | Mensual   |



| Numero de Pago | Pago de Capital |
|----------------|-----------------|
| 1              | \$0.00          |
| 2              | \$0.00          |
| 3              | \$0.00          |
| 4              | \$55,555,555.60 |
| 5              | \$55,555,555.60 |
| 6              | \$55,555,555.60 |
| 7              | \$55,555,555.60 |
| 8              | \$55,555,555.60 |
| 9              | \$55,555,555.60 |
| 10             | \$55,555,555.60 |
| 11             | \$55,555,555.60 |
| 12             | \$55,555,555.20 |

## 2. TASAS Y COMISIONES

|                              |                                 |
|------------------------------|---------------------------------|
| TASA INTERES ORDINARIA BANSI | TIIE + 70 (setenta) puntos base |
| TASA INTERES MORATORIA BANSI | Tasa Ordinaria X2               |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| GASTOS ADICIONALES              | 1.54% (uno punto cincuenta y cuatro por ciento) sobre el |
| Comisión por Apertura:          | importe total del crédito                                |
| GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES | Sin gastos adicionales contingentes                      |



### 3. GARANTIAS

Sin Garantía

#### b) FONDO DE RESERVA:

No aplica fondo de reserva

### 4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

#### CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN

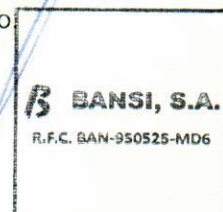
- 1.- Previo a la contratación el Estado deberá entregar a Bansi 2 copias certificadas de todo el Proceso Competitivo (Invitaciones, ofertas, cartas de no participación, acta de fallo etc.)
- 2.- Previo a la contratación el Estado deberá entregar Carta Constancia dirigida a Bansi, S.A. suscrita por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León de que con el presente crédito no rebasa el 6% de sus ingresos presupuestados en la Ley de Ingresos para el Ejercicio 2021.
- 3.- Previo a la contratación el Estado deberá proporcionar a Bansi 2 copias certificadas del nombramiento e identificación oficial vigente del Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León.
- 4.- El Contrato de crédito correspondiente deberá Inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- 5.- El Estado de Nuevo León se obliga a inscribir el presente contrato en el "Registro Público Único" ante la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con lo previsto por las leyes aplicables.
- 6.- Se faculta a la Dirección Jurídica para instrumentar la operación de la manera más segura para el Banco.
- 7.- Esta operación deberá instrumentarse mediante la suscripción de un contrato y un pagaré para cada disposición.
- 8.- Podrá iniciarse el trámite de contratación.



### CONDICIONES DE HACER.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

- 1.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- 2.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del Estado de Nuevo León, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado" y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
- 3.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del Estado de Nuevo León, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".
- 4.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del Estado de Nuevo León afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- 5.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.
- 6.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente Crédito.
- 7.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.
- 8.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Estado de Nuevo León bajo este contrato



No. de Versión: 1  
Ultima Revisión: Marzo 2013

Emitido por: Gerente de Jurídico Corporativo

9.- El Estado de Nuevo León se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" que lleva la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con las leyes aplicables.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer "Bansi" lo comunicará al Estado de Nuevo León quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

#### **CONDICIONES DE NO HACER:**

En forma enunciativa más no limitativa **NO** deberá la acreditada:

Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".  
Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato.

El Estado de Nuevo León deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el presente Contrato.

Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará al Estado de Nuevo León con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

#### **5. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO**

El contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que BANSI de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo la acreditada pagar de Inmediato cualquier suma insoluta producto del presente contrato.

Si cualquier declaración o información que le haya sido solicitada por BANSÍ, sea falsa.


Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato.

Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y haber dado cumplimiento a las condiciones de disposición, se deberá poner a disposición del Estado los recursos del presente.



Nota: La presente tiene una vigencia de 120 días naturales a partir de la presente fecha.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.



ATENTAMENTE  
BANSI, S.A.  
POR CONDUCTO DE SU APODERADO  
LIC. MARCELO BAHENA BALLESTEROS.